



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al organismo que corresponda, a los efectos de informar a este Cuerpo sobre los siguientes puntos que se enumeran a continuación y que resultan de interés:

- 1) Criterios técnicos por los cuales en el presupuesto 2010 se eliminan los Programas "Luna de Avellaneda" y "Educación, ciudadanía y participación popular", en ejecución durante 2009.
- 2) Criterios técnicos por los cuales en el presupuesto 2010 se reducen los créditos destinados a Programas como "Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil", "Derecho Garantizado a la Niñez" o "Atención de Niños en Servicios Sociales Zonales".
- 3) Si la reducción del crédito presupuestario destinado a los programas "Oportunidades", "Proyecto Adolescente" y "Agencias de Orientación Socio Productivas", impulsados por la gestión Arroyo, se corresponden con un nuevo enfoque desde la conducción del Ministerio de Desarrollo Social, o responde a falta de presupuesto.
- 4) Motivos técnicos que expliquen la subejecución al 31 de Agosto en los Suprogramas presupuestarios "Autovalimiento Juvenil PROA", "Integración Comunitaria PIC", "Centros de Referencia", "Casas de Abrigos Especiales" y "Centros de Recepción, Derivación y Ubicación".
- 5) Detalle los objetivos, metas y descripción del Programa "Envión". Especifique cantidad de beneficiarios programados para el ejercicio 2010.
- 6) Si el presupuesto 2010 correspondiente al Programa "Envión" dispone de financiamiento internacional. Detalle monto y si dispone de afectación específica para bienes de capital. Señale en porcentaje el monto que representa el financiamiento internacional sobre el financiamiento total.
- 7) Mencione si existen previstas compras y contrataciones en el marco del Programa "Envión" para el ejercicio 2010.

RAMIRO E: TAGLIAFERRO Diputado Bioque PRO

H. Cémera de Dioutados Pois, de Ba. As.





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

A través de la Ley Nº 11.340 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de (90) noventa días con motivo de la inminente propagación de la pandemia generada por el virus de la Influenza H 1N1.

De esta forma, el Decreto Nº 1.040 estableció:

"ARTÍCULO 3º - Facultar al Ministro de Salud a realizar las contrataciones, gastos y tomar las decisiones necesarias para garantizar la salud pública frente al fenómeno mencionado en el artículo 1º, utilizando para ello las normas de excepción previstas en la legislación citada en el segundo párrafo del artículo 3º de la Ley Nº 11.340; como asimismo a eximir del cumplimiento de las prescripciones normativas mencionadas en el segundo párrafo in fine del artículo 3º de la Ley Nº 11.340, en cuyo caso deberá dar cuenta de su actuación a los organismos de asesoramiento y control una vez finalizado el trámite administrativo correspondiente."

En este marco, el Ministerio de Salud autorizó subsidios son con destino a solventar los gastos que demandará el Plan de Contingencia de Influenza A/H1N1; De este modo, mediante el expediente 2305-2959/09 la Provincia ha procedido a reforzar la partida de transferencias corrientes a municipalidades en la suma de pesos ocho millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos tres (\$ 8.675.403); y posteriormente mediante Resolución Nº 2962 de fecha 21 de julio de 2009 dictada por el Ministerio de Salud, se han asignado subsidios con el mismo destino, en favor de diversos municipios de la provincia, por la suma total de pesos diez millones setecientos setenta mil noventa y dos (\$ 10.770.092).

El Decreto Nº1.184 estableció subsidios principalmente para localidades del Gran Buenos Aires; a saber:



LA MATANZA	\$ 1.365.244,00
LA PLATA	\$ 654.777,00
LOMAS DE ZAMORA	\$ 622.138,00
GENERAL PUEYRREDÓN	\$ 620.835,00
ALMIRANTE BROWN	\$ 568.548,00
QUILMES	\$ 545.846,00
MERLO	\$ 527.923,00
Total	\$ 4.905.311,00

Si bien el Decreto Nº 1.184 señaló en el artículo 4° que "las Comunas Beneficiarias, deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 467/07, ante el Honorable Tribunal de Cuentas"; no se mencionan en los vistos de la norma los criterios técnicos por los cuales el Ministerio de Salud seleccionó estas localidades.

No existe vinculación expresa en el Decreto entre los montos y los indicadores de atención en cada región.

Asimismo, no han existido informes con recomendaciones del Ministerio de Salud sobre la utilización de los subsidios en las compras y contrataciones de insumos y medicación en el nivel municipal.

Por estos motivos, solicito el acompañamiento de otras fuerzas políticas de esta Cámara de Diputados en la aprobación de la presente solicitud de informes.

RAMIRO C. TAGLIAFERRO Diputado Bloque PRO H. Cámera de Diputados Poia, de Bs. As.